

FECHA: martes 21 de noviembre del 2017

## **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 'La personería jurídica de los organismos deportivos del orden nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...'

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2º del Decreto 0776 de 1996, prevé que: 'la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por Coldeportes...'

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 19 del Decreto 4183 de 2011, establece que corresponde a COLDEPORTES 'Otorgar personería jurídica, inscribir miembros de los órganos de administración, control y disciplina, y reformas estatutarias frente a federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, de conformidad con las normas que regulan la materia'.

A su turno, el artículo 4º. del Decreto 00776 de 1996 contempla que: '...Cuando se produzca (...) una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplina u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante Coldeportes...'

En ese entendido, el artículo 5 ibídem establece que: 'Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las federaciones deportivas nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto...'

Que el artículo 19 del Decreto 4183 de 2011 en el numeral 11 dispone: 'Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro'.

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de COLDEPORTES,

## CERTIFICA

**Nombre:**

Asociación Deportivo Cali

**Naturaleza Jurídica:**

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

**Objeto Social:**

La Asociación Deportivo Cali, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, regido por los presente Estatutos, que cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas, para propender por la formación, el fomento, patrocinio y práctica de uno o más deportes, lo mismo que la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Por hacer parte del sector asociado del deporte, igualmente se organiza con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de alto rendimiento con deportistas bajo remuneración, especialmente de fútbol, de conformidad con las normas de Ley y de la federación deportiva a la cual se afilie, haciendo parte del Sistema Nacional del Deporte. Dentro de su objeto, puede organizar conjuntos o equipos deportivos de cualquier actividad que llevarán siempre el nombre "DEPORTIVO CALI", total o parcialmente ligado al deporte a que el respectivo equipo o conjunto se dedique. PARÁGRAFO.- Para cumplir su objeto y fin, la Asociación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes, dentro de las limitaciones legales y estatutarias; tenerlos y poseerlos; explotarlos y arrendarlos; gravarlos y limitarlos, etc., así como invertir su patrimonio y sus rentas en acciones, valores, papeles de crédito público o privado, etc., con el único fin de incrementar sus ingresos, todos los cuales, al no capitalizarse, se invertirán en los fines deportivos o sociales y culturales que la Asociación persigue. Asimismo la Asociación podrá abrir cuentas corrientes bancarias y negociar instrumentos de crédito. De igual forma, para cumplir con su objeto y con lo normado, la Asociación participará en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

**Domicilio:**

CALI

**Personería Jurídica reconocida por:**

Resolución No. 1407 de fecha mayo 18 de 1962 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

**NIT:**

890301160 - 1

**Periodo Estatutario:**

Desde Diciembre 9 de 2013 hasta Diciembre 8 de 2017.

**Representante Legal:**

ALVARO MARTINEZ BOTERO CC 14992804 de CALI

**Funciones del representante Legal:**

1. Convocar y presidir las Asambleas y las reuniones del Comité Ejecutivo. 2. Representar a la Asociación ante las entidades y corporaciones internacionales, nacionales, departamentales y municipales del orden deportivo, político, administrativo, judicial y laboral. 3. Con la ausencia del Comité Ejecutivo, constituir mandatarios que representen judicial y extrajudicialmente a la Asociación. 4. Crear los cargos que sean indispensables para el funcionamiento de la Asociación. 5. Ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el comité ejecutivo. 6. Celebrar los actos y contratos que sean necesarios. 7. Cumplir los mandatos estatutarios y, ejecutar las determinaciones de la Asamblea y Comité Ejecutivo, en forma directa o a través de la Gerencia, según el nivel de autorización que sea internamente reglamentado.

**Órgano de administración:**

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Alvaro Martínez Botero	Presidente	CC	14992804
Luis Fernando Angel Borrero	Vicepresidente	CC	94371040
Fernando Otoya Dominguez	Vocal	CC	16585012
Henry Cuartas Martínez	Vocal	CC	16602019
Alfonso Muñoz Córdoba	Vocal	CC	14439610

**Comentarios:**

No hay datos.

**Órgano de control:**

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Constantino Castro Cataño	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 33739-T
Marlene G. Bravo Muñoz	Revisora Fiscal Suplente	T.P. No. 27865-T

**Comentarios:**

GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.

**Miembros Comisión Disciplinaria:**

Nombres	Tipo documento	Documento
José Luis Ordoñez Mejía	CC	16732056
Diego Fernando Andrade Franco	CC	10528636
Juan Ramón Barberena Hidalgo	CC	10525913

**Comentarios:**

No hay datos.

**Estatutos sociales:**

Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria realizada el 1º de Marzo de 1997 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 001313 del 18 de Julio de 1997.

**Reconocimiento deportivo:**

Renovado mediante Resolución No. 000307 del 15 de Marzo de 2016, con una vigencia de 5 años contados desde el 15 de Marzo de 2016 hasta el 15 de Marzo de 2021, por ejecutoria del acto administrativo.

**Dirección de notificación judicial:**

Calle 34 Norte No. 2 B N- 75.

**Municipio:**

CALI

**Anotación:**

El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, por medio de Auto de septiembre 27 de 2010 resolvió lo siguiente: "(...) se decretó el embargo y retención de los dineros que posee o llegare a poseer y/o ficha técnica a favor de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI con NIT: 890.309.421-5, a cualquier título, girados por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES" (...) "Limitar el embargo (Sic) a la suma de \$ 98.400.000 M/CTE." El Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, por medio de Auto No. 2919 del 19 de noviembre de 2010 resolvió lo siguiente: "(...) 2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que reciba a cualquier título el ejecutado; girados por parte de la DIVISION DIMAYOR y por COLDEPORTES... " 6. LIMITESE el embargo a la suma de \$83.500.000.00 (...) " El Juzgado Trece Laboral del Circuito del Plan Piloto de Oralidad de Cali, por medio de Auto Interlocutorio No. 1753 del 27 de mayo de 2011 resolvió lo siguiente: "(...) "PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, presentado por el señor LIONARD FERNANDO PAJOI, contra la ASOCIACION DEPORTIVO CALI; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto. SEGUNDO: ORDENESE el desembargo y el levantamiento de las medidas previas solicitadas en las siguientes entidades TIENDA VERDE Y BLANCO, COLDEPORTES, DIVISION MAYOR DE FUTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO "DIMAYOR", medidas que fueron comunicadas por medio de los Oficios correspondientes.(...) ". El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, por medio de Auto del 31 de Mayo de 2011 resolvió lo siguiente: "(...) se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas por este despacho; por lo anterior sírvase dejar sin efectos el oficio No. 2348 de 27 de Septiembre de 2.010, levantando el embargo que recae sobre los dineros que posee o llegare a tener y/o ficha técnica a favor de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI con Nit. 890.309.421-5, a cualquier título, girados por parte de la INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES" (...)"

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 21 de noviembre del 2017.



**ISABEL CRISTINA GIRALDO MOLINA**  
Directora de Inspeccion Vigilancia y control